

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En vista que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 del C.G.P. y se aportó título ejecutivo (contrato de transacción) de conformidad a lo dispuesto en los arts. 422 y 430 del C.G.P, en concordancia con el Dec. 806 de 2020, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** a favor del **LUISA ELENA CORONEL MARTINEZ** en contra de **JOSE DEMETRIO BARBOSA ROJAS**, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$60'000.000 M/Cte**, por de las cuotas vencidas y no pagadas, contenidas en el contrato allegado como base de la ejecución, correspondientes a los meses de enero a abril de 2022, discriminadas así:

Capital/Saldo	Vencimiento
\$20.000.000	28/01/2022
\$20.000.000	25/02/2022
\$10.000.000	29/03/2022
\$10.000.000	29/04/2022

2. Por la suma de **\$20'000.000 M/Cte**, por concepto de la cláusula penal contenida en el contrato base de las pretensiones.

3. Por las cuotas pactadas en el contrato allegado como base para la acción que en lo sucesivo se causen, conforme lo previsto en el art. 431 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NIÉGUENSE las pretensiones relativas a los intereses moratorios como quiera que se está ejecutando la cláusula penal. (Art. 1600 C.C.),

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad a lo establecido en los Artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P o el art. 8vo del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que cuenta con un término legal de 5 días para que proceda a cancelar la obligación y/o 10 días para proponer excepciones; los cuales corren simultáneamente, a partir de la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la parte actora al abogado **FABIO SILVESTRE PIZZA HUERTAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez